



PARIDADES BILATERALES Y TIPOS DE CONVERSIÓN

*(LOS TIPOS DE CONVERSIÓN BILATERALES SE CAMBIARÁN ANTES DE
LOS PREVISTO PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN MONETARIA.
6-OCTUBRE-1997)*

PARIDADES BILATERALES

En la reunión de los Ministros de Finanzas de la UE que se celebró en Mondorf (Luxemburgo) los pasados días 13 y 14 de septiembre, acordaron que en el mes de mayo de 1998 además de determinar los Estados miembros iniciales de la UEM, se realizará la fijación de las paridades bilaterales de las monedas entre sí.

La decisión de adelantar a esta fecha la fijación de los tipos de conversión tiene el objetivo de **reducir** el riesgo de especulación monetaria antes del lanzamiento de la moneda única. Esta declaración del ECOFIN (Consejo de la UE cuando está formado por ministros de Economía y Finanzas) no se refiere a los tipos de conversión definitivos entre las monedas nacionales y el euro, que se determinará el 1 de enero de 1999 según el Tratado de Maastricht. Este anuncio se refiere sólo a los tipos bilaterales, es decir, a los tipos que deberían prevalecer entre las divisas individuales.

Esta estrategia de "preanuncio" dependerá, en gran medida, de si los mercados financieros consideran la elección de los países creíble. El uso de los tipos centrales en el Sistema Monetario Europeo (SME) parece ser la opción más probable, ya que al ser éstos conocidos evitarán perturbaciones en los mercados.

Este anuncio puede considerarse la consecución de un factor clave para la UEM en mayo de 1998. Es un indicador de que las autoridades de la UE están adoptando un enfoque más pragmático a los problemas prácticos de la UEM, ya que si esta decisión sobre los tipos de conversión se hubiera dejado para una fecha posterior, los gobiernos individualmente podían haber estado tentados a intervenir en los mercados cambiarios para conseguir un tipo más competitivo en enero de 1999. Del mismo modo, se podría haber producido especulación monetaria de los operadores, causando inestabilidad en el mercado.

Estas paridades centrales se han fijado teniendo en cuenta los niveles de competitividad de los países de la Unión Europea. El último ajuste se realizó en marzo de 1995, fijando una banda de fluctuación de +/- 15%.



Los mercados se han mantenido muy cerca de estas paridades para todas las monedas. En la actualidad, las monedas del SME están cotizando dentro de un margen del dos por ciento de su paridad central, con la excepción de la libra irlandesa que está apreciada alrededor de un diez por ciento sobre su tipo central. La libra irlandesa ha sido un reflejo de la libra esterlina y del dólar, pudiendo ser necesario una revaluación de la misma.

TIPOS DE CONVERSIÓN

CONSIDERACIONES:

- El Consejo Europeo en la Cumbre de Madrid acordó que la aparición del euro como moneda se realizará el 1 de enero de 1999.
- El Tratado de Maastricht en el art. 109 L (4) fija la conversión del ecu por el euro, a razón de 1 por 1.
- El Tratado de Maastricht fija que los tipos de conversión entre el euro y las monedas nacionales de los Estados participantes serán fijos e irrevocables.
- El ecu es una cesta de monedas y su valor fluctúa en función del valor en el mercado de divisas de las 12 monedas que lo componen
- No todas las monedas que ponderan en ecu estarán integradas en el euro, bien por no cumplir los criterios de convergencia (dracma griego), bien por decisión soberana de dos Estados miembros que disponen una cláusula de dispensa incluida en el Tratado de Maastricht (libra esterlina y corona danesa).
- La incorporación al euro de algunas monedas que no están incluidas en el ecu (chelín austríaco y marco finlandés), por reciente incorporación de sus Estados miembros a la UE. La corona sueca otra de las que no participa en el ecu, el Gobierno de Suecia ha indicado que no se incorporarán al euro en 1999.

IMPLICACIONES

La determinación de los tipos de conversión tiene una serie de implicaciones muy importantes, tanto para las monedas europeas que se incorporen a la UEM como a las otras. Una de éstas implicaciones es el mantenimiento de la equivalencia de 1 ecu x 1 euro.

El valor externo del ecu (ecu frente al dólar USA, ecu frente al yen japonés, ecu frente al franco suizo, etc.) tiene que mantenerse cuando éste se convierta en euro.

Hasta el 1 de enero de 1999 no se conocerá el valor de las monedas que ponderan en el ecu, y por lo tanto, no se podrá determinar el valor externo del ecu. A partir de ese momento se determinarán los tipos de conversión fijos e irrevocables de las monedas de los Estados miembros que se incorporen a la UEM.



Por lo tanto, en mayo de 1998 es imposible que pueda determinarse los tipos de conversión fijos e irrevocables, principalmente por que en ese momento no existiría el euro.

Supongamos por un momento que en mayo de 1998 se determinan los tipos de conversión de las monedas nacionales y lo hacen frente al valor externo del ecu en ese momento. De hecho se adelantaría el comienzo de la unión monetaria a esa fecha, pero sin la existencia de los organismos e instrumentos imprescindibles (BCE, política monetaria, etc.), lo cual no es factible.

Composición del ECU

Moneda		Importe de moneda en el ECU	Ponderación % en el ECU
Corona Danesa	DKK	0,197600	2,65 %
Dracma Griego	GRD	1,440000	0,47 %
Escudo Portugués	PTE	1,393000	0,71 %
Florín Holandés	NLG	0,219800	10,00 %
Franco Belga	BEF	3,301000	8,52 %
Franco Luxemburgués	LUF	0,130000	
Franco Francés	FRF	1,332000	20,22 %
Libra Esterlina	GBP	0,087840	12,37 %
Libra Irlandesa	IEP	0,008552	1,16 %
Lira Italiana	ITL	151,800000	7,79 %
Marco Alemán	DEM	0,624200	31,95 %
Peseta Española	ESP	8,885000	4,16 %